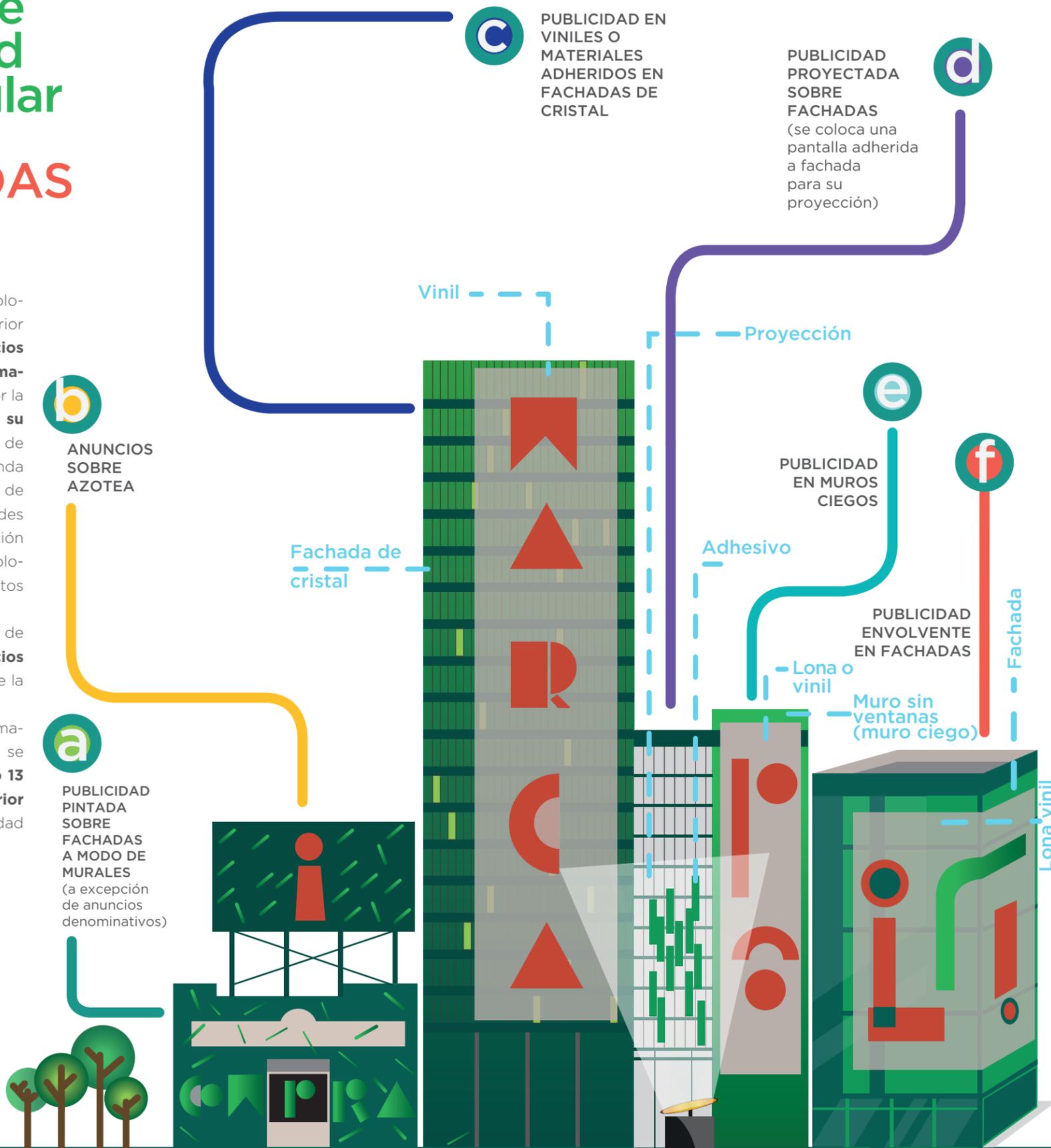


Formas de publicidad espectacular exterior PROHIBIDAS por la ley

En la Ciudad de México la colocación de la publicidad exterior también conocida como “anuncios espectaculares o de gran formato” está regulada y normada por la Ley de Publicidad Exterior y su reglamento. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) tiene las atribuciones de otorgar licencias en vialidades primarias y Áreas de Conservación Patrimonial (ACP) para la colocación de publicidad de distintos formatos.

También tiene la atribución de exhortar al retiro de los anuncios instalados en incumplimiento de la ley.

Para conocer cuales son los formatos de publicidad prohibidos, se pueden consultar en el artículo 13 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.



b ANUNCIOS SOBRE AZOTEA

a PUBLICIDAD PINTADA SOBRE FACHADAS A MODO DE MURALES (a excepción de anuncios denominativos)

c PUBLICIDAD EN VINILES O MATERIALES ADHERIDOS EN FACHADAS DE CRISTAL

d PUBLICIDAD PROYECTADA SOBRE FACHADAS (se coloca una pantalla adherida a fachada para su proyección)

e PUBLICIDAD EN MUROS CIEGOS

f PUBLICIDAD ENVOLVENTE EN FACHADAS

a PUBLICIDAD PINTADA SOBRE FACHADAS A MODO DE MURALES (a excepción de anuncios denominativos)

d PUBLICIDAD PROYECTADA SOBRE FACHADAS

⚠ RIESGO ALTO

Para la proyección de publicidad en edificios es necesario contar con la autorización de la Seduvi, al igual que con el Dictamen de Opinión Técnica favorable en materia de Protección Civil.

Estas proyecciones deben ser temporales y sin la colocación permanente de pantallas o películas adheridas al edificio.

e PUBLICIDAD EN MUROS CIEGOS

Para la colocación de publicidad en muros ciegos (aquellos que no tienen ventanas o puntos por los que entre iluminación o ventilación) se requiere de una licencia emitida por la Seduvi, sin ésta **no es factible** su instalación.

f PUBLICIDAD ENVOLVENTE EN FACHADAS

⚠ RIESGO ALTO

Se trata de publicidad que envuelve una parte o todo el edificio. Ésta es altamente riesgosa debido a que si en el interior del inmueble ocurre algún siniestro no será posible detectarlo porque la lona obstruye la visibilidad y esto dificultaría cualquier acción de rescate.

b ANUNCIOS SOBRE AZOTEA

⚠ RIESGO ALTO

Los anuncios en azotea están en un proceso de ordenamiento y retiro. Los publicistas que se encuentran en el padrón y la Seduvi están trabajando en conjunto para ordenar el paisaje urbano y eliminar aquellos que están en riesgo en materia de protección civil.

Los espectaculares deben cumplir con los siguientes requisitos:

-Bitácora de mantenimiento al día y dictamen estructural firmados por un Director Responsable de Obra (DRO).

-Garantizar que ningún árbol sea retirado o cortado con el fin de mejorar la visibilidad.

c PUBLICIDAD EN VINILES O MATERIALES ADHERIDOS EN FACHADAS

⚠ RIESGO ALTO

La colocación de publicidad de gran formato con calcomanías o elementos que se adhieren en fachadas de cristal está prohibida por la ley, ya que obstruye el paso de la iluminación y en algunos casos la ventilación y la visibilidad al interior del inmueble, ocasionando riesgos en materia de protección civil para sus usuarios.

DUDAS Y ASESORÍAS

@ sdpemu.seduvi@gmail.com



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA